

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/07/2026

Por el que se expiden las Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual, para órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de México.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglas: Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual, para órganos centrales y descentralizados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglas Generales: Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual, para órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de las Reglas y sus modificaciones

- a) En sesión ordinaria del veintiocho de junio de dos mil veintidós, esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/19/2022, aprobó las Reglas.
- b) En sesiones extraordinarias del quince de enero de dos mil veinticuatro y cinco de febrero de dos mil veinticinco, esta Junta General a través de los acuerdos IEEM/JG/06/2024 e IEEM/JG/11/2025 respectivamente, aprobó modificaciones a las Reglas.

2. Solicitud de la DA

El veinte de enero de dos mil veintiséis, la DA solicitó¹ a la SE someter a la consideración de esta Junta General la propuesta de Reglas Generales para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para expedir las Reglas Generales, en términos de la atribución genérica prevista en el artículo 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

¹ Mediante el oficio IEEM/DA/131/2026.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, establece que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, en la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gobernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, así como de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del precepto aludido, señala que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del precepto en cita, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño; se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 173 precisa que el IEEM tiene su domicilio en la capital del Estado de México y ejercerá sus funciones en todo su territorio, a través de sus órganos centrales y desconcentrados.

El artículo 193, fracción X, prevé que son atribuciones de esta Junta General las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 203, fracción VI, manda que la DA atenderá las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Reglamento Interno

El artículo 31, párrafo primero, precisa que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 16, viñeta dos, señala como funciones de la DA planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso, así como su canalización.

III. MOTIVACIÓN

Con el propósito de contar con un instrumento normativo que regule el ingreso y contratación del personal eventual con adscripción a las diferentes unidades administrativas que integran el IEEM, en beneficio de contar con recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades institucionales, la DA elaboró la propuesta de Reglas Generales, misma que somete a consideración de esta Junta General.

Una vez que este órgano colegiado conoció dicha propuesta, advierte que se establecen las directrices a seguir para el reclutamiento de personal eventual en los órganos centrales del IEEM.

En este sentido, las Reglas Generales establecen de manera clara y detalla, entre otros aspectos, las fechas a las que deben ajustarse las altas, el área a quien debe dirigirse la solicitud de contratación, áreas responsables, la información que debe contener la solicitud de contratación que realicen las unidades administrativas, la documentación que el personal al momento de ser contratado debe subir en el Sistema de Datos Personales que opera la DA, el trámite de renuncias y lo relacionado a la seguridad social.

En ese sentido, esta Junta General considera que el contenido de las Reglas Generales actualiza la normas que requiere el IEEM para una ordenada contratación e ingreso de personal eventual en los órganos centrales y estandariza adecuadamente las directrices que deben observar todas las unidades administrativas para realizar las solicitudes de contratación por lo cual resulta procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se abrogan las Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual, para órganos centrales y

desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, aprobadas mediante acuerdo IEEM/JG/19/2022 de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós.

- SEGUNDO.** Se expiden las Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual, para órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- TERCERO.** Las Reglas Generales aprobadas en el punto segundo entrarán en vigor a partir de la aprobación del presente acuerdo.
- CUARTO.** Hágasele de conocimiento a la DA la aprobación de las Reglas Generales a fin de que provea lo necesario para su aplicación, así como a las Consejerías Electorales, a la Contraloría General y a las unidades administrativas del IEEM, para su conocimiento.
- QUINTO.** La Dirección Jurídico Consultiva en coordinación con las Unidades de Informática y Estadística, de Comunicación Social y de Transparencia deben proveer lo necesario para la publicación de las Reglas Generales en la página institucional del IEEM, así como en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), en cumplimiento a las obligaciones de este Instituto en materia de transparencia.

Para ello, infórmeseles la aprobación del presente instrumento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la primera sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de enero de dos mil veintiséis, en modalidad virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/07/2026 DENOMINADO: POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS GENERALES PARA EL INGRESO Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL, PARA ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)
**LIC. JACKELINE GABRIELA ÁLVAREZ
AVILÉS**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.



ACUERDO N°: IEEM/JG/07/2026